

PROYECTO DE LEY

ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL N° 27.043

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de ley:

Artículo 1°.- Adhiérase la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a las disposiciones contenidas en la Ley Nacional 27.043 que refiere al abordaje integral e interdisciplinario de las personas que presentan Trastornos del Espectro Autista (T.E.A.).

Artículo 2°.- Otórguese al Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los servicios de salud públicos, privados y de la seguridad social, un plazo máximo de un (1) año a contar desde la sanción de la presente, para implementar las medidas y acciones que garanticen el cumplimiento de lo establecido en la Ley Nacional N° 27.043. Sin perjuicio de lo cual los derechos de los/as usuarios/as y las obligaciones de los prestadores tienen plena vigencia a partir de la sanción de la presente.

Artículo 3°.- El Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires determinará la autoridad de aplicación de la presente ley, quién ejercerá funciones de control y vigilancia en el cumplimiento de las prerrogativas aquí establecidas.

Artículo 4°.- Las obras sociales y las empresas de medicina prepaga que desarrollen sus actividades en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán incluir en su menú prestacional los servicios garantizados por la presente Ley en un plazo no mayor a ciento veinte (120) días a partir de su sanción.

Artículo 5°.- Las obras sociales y las empresas de medicina prepaga mencionadas en el artículo 4° deberán, asimismo, garantizar que los servicios incluidos en la presente Ley se lleven a cabo por profesionales y/o en establecimientos cercanos a los domicilios de los pacientes.

Artículo 6°.- Comuníquese, etc.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto propone la adhesión de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los lineamientos establecidos por la Ley Nacional N° 27.043, que fue sancionada en el mes de noviembre de 2014 y declara de interés nacional el abordaje integral e interdisciplinario de las personas que presentan Trastornos del Espectro Autista (TEA).

En nuestro país no hay datos estadísticos sobre la población con TEA. Sin embargo, para poder cuantificar se usan estadísticas internacionales que refieren una prevalencia mundial del 1,5 %, por eso se estima que en la Argentina más de 675.000 personas presentan algún grado de TEA, con mayor predominio en varones sobre mujeres.

Tal como lo señala la Organización Mundial de la Salud (OMS), los trastornos del espectro autista son un grupo de afecciones diversas. En el mismo sentido, manifiesta que las personas con trastornos del espectro autista se caracterizan por tener algún grado de dificultad en la interacción social y la comunicación, presentan patrones atípicos de actividad y comportamiento; como por ejemplo, dificultades para pasar de una actividad a otra, gran atención a los detalles y reacciones poco habituales a las sensaciones.

Consideramos fundamental la investigación clínica y epidemiológica en la materia, así como también su detección temprana, pesquisa, diagnóstico y tratamiento; su difusión y el acceso a las prestaciones y un abordaje multidisciplinario.

En la actualidad, hay numerosos reclamos en relación al diagnóstico tardío, incluso algunas personas no lo reciben hasta que son adolescentes o adultas. Este retraso significa que hay personas con TEA que podrían no recibir la ayuda temprana que necesitan.

Un diagnóstico temprano, estimulación pronta y una intervención terapéutica multidisciplinaria puede mejorar sustancialmente la calidad de vida de niños y niñas, incluso en los grados más severos.

En este marco, el presente proyecto propone adherir a la Ley Nacional N° 27.043, que refiere al abordaje integral e interdisciplinario de las personas que presentan Trastornos del Espectro Autista (T.E.A.), como un paso fundamental en un abordaje integral y a temprana edad.

Dentro de la propuesta, la Ley Nacional propone la difusión y el acceso a las prestaciones, cuestión que resulta de vital importancia para que todos/as profesionales de la salud, del sistema educativo, y la ciudadanía en general cuenten con la información necesaria para la detección temprana del Trastorno del Espectro Autista (T.E.A.).



LEGISLATURA

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Asimismo, resulta necesario brindar un acceso integral a la información sobre los derechos de las personas con discapacidad, no sólo al universo alcanzado por los beneficios planteados en la presente ley, sino a la sociedad en su conjunto.

Por todo lo expuesto, solicito la aprobación del presente proyecto de ley.

Digitally signed by Juan Manuel Valdes
Date: 2024.03.01 09:15:40 -03:00
Legislador
Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires